ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2015.

En Castronuño, siendo el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, a las VEINTIDÓS horas, previa convocatoria realizada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ENRIQUE SEOANE MODROÑO, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales:

D. JOSÉ MARÍA ALONSO GALLEGO
D. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ VILLAR
D. MANUEL BRITAPAJA MAESTRE
D. JOSÉ LUIS PRIETO ALONSO
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CALDERÓN

NO ASISTE
Dª. FÁTIMA VÁZQUEZ HERRERA

El objeto es celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que tiene lugar en primera convocatoria.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación: Ramón Fernández Pérez.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, la Presidencia declara abierto el acto público, procediéndose al examen de los puntos del orden del día tal y como a continuación se indica:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión celebrada el 27 agosto 2015 repartida junto a la convocatoria.

Se acuerda subsanar el error en el número de Concejales que votan en el punto tercero que son seis y no siete.

Interviene el Sr. Alcalde para solicitar se incluya en el punto 3 de ruegos y preguntas la frase "que él personalmente se lo había dicho a la Sra. Concejala".

No produciéndose más intervenciones se aprueba la referida acta en dichos términos por unanimidad y se ordena su transcripción al Libro de Sesiones.

2 .- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión.

Tras preguntar D. Manuel Britapaja si se podía garantizar la ausencia de olores de la instalación, terminado el debate contestándole el Sr. Alcalde que se supone que con un buen mantenimiento no debe haber problemas de esa naturaleza y

VISTO el expediente para el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES por unanimidad de los seis Concejales presentes, de los siete que de derecho componen la Corporación, lo que significa la mayoría absoluta de la misma se adopta el siguiente

ACUERDO :

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del RDL 2/2004 DE 5 DE MARZO, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación complementaria y concordante aplicable, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, en los términos que se contienen en el texto Anexo y que surtirán efectos a partir de su publicación en el BOP.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la RDL 2/2004 DE 5 DE MARZO, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, junto con la redacción de las normas de la Ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El referido acuerdo provisional se elevará a definitivo de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, en el supuesto de no existir reclamaciones o alegaciones al mismo.

3,º Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.- Se faculta a la Alcaldía con el más amplio y bastante poder que sea requerido en derecho para que efectúe todas las actuaciones y firme cuántos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de dichos acuerdos.

3.- MODIFICACIÓN Nº 3. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. TERCER ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

Dada cuenta al Pleno por el Sr. Alcalde del expediente que se tramita para la aprobación de la MODIFICACIÓN Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales a instancia de ESTE AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO redactada por el arquitecto D. GREGORIO ALARCIA ESTÉVEZ (G-33 S.L.P.).

La motivación de la modificación radica en que se detectado una serie de aspectos que dificultan el normal desenvolvimiento urbanístico de la localidad y que por tanto, y en virtud del acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 20 diciembre 2.013, aconsejan reconsiderar algunas de las determinaciones que se encuentran recogidas en las vigentes normas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 26 junio 2014 la MODIFICACIÓN Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales a instancia de ESTE AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO redactada por el arquitecto D. GREGORIO

ALARCIA ESTÉVEZ (G-33 S.L.P.); habiéndose sometido dichas Normas a información pública en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, de fecha respectivamente 8 Y 22 DE JULIO DE 2014, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento desde el 27 DE JUNIO 2014 hasta el 25 julio 2014, y en el periódico EL NORTE DE CASTILLA de fecha 2 JULIO 2014, no presentándose ninguna alegación.

De igual forma y en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 de la Ley 4/2014 de 28 de marzo de Protección Ciudadana se ha remitido ejemplar de la documentación de la modificación planteada a la Consejería de Interior y Justicia y al Registro de la Propiedad de Nava del Rey.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de mayo 2014 se han recabado los informes exigidos por la legislación sectorial estatal y autonómica, informe de la Diputación Provincial, del Servicio Territorial de Fomento y de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Se han recibido los siguientes:

1.- Diputación Provincial de Valladolid de fecha 12 junio 2014.
2.- Dirección General de Ferrocarriles de fecha 17 de junio 2014.
3.- Subdelegación de gobierno en Valladolid de fecha 20 junio 2014.
4.- Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 20 junio 2014.
5.- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de fecha 9 julio 2014.
6.- Comisión T. de Patrimonio Cultural de Valladolid de fecha 10 julio 2014.

TERCERO.- Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones por Dª. María Ángeles Miguel Herrero.

Dª. María Angeles Miguel Herrero manifiesta que ella y su esposo son propietarios del inmueble núm. 33 de la calle Carretejar, que el acceso a la parcela ahora propiedad de D. Carlos Herrero Álvarez se realiza por la franja de terreno de la alegante, que no ha existido un vial público para acceso a la misma y que si el Ayuntamiento considera necesario constituir un vial sobre los terrenos de su propiedad deberá iniciar un expediente expropiatorio y no a través de este procedimiento.

En relación con las alegaciones presentadas cabe decir lo siguiente:

La alegación no puede ser considerada puesto que, no obstante el título de propiedad aportado por la alegante, la realidad es que en 1.999 el Sr. Herrero Álvarez solicitó licencia urbanística para la construcción de una vivienda en un inmueble interior de la calle Carretejar núm. 33, al que se accede por un espacio considerado como camino o vial -reconocido por los anteriores propietarios de la finca de la que fue segregado al referirse al mismo en la escritura pública de venta realizada al Sr. Herrero Álvarez como "camino del Ayuntamiento"-, lo que permitió la concesión de dicha licencia en consideración al carácter de dicho espacio aunque no constara gráficamente reflejado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento entonces vigentes, no siendo impugnado su otorgamiento por la alegante y su esposo y procediéndose seguidamente a la construcción de la vivienda sin oposición ni reparo por parte de los mismos. Resulta procedente, por tanto, la regularización de dicha situación, como ya se advirtió en su día en el expediente sobre concesión de la licencia urbanística, en las actuales Normas Urbanísticas Municipales.

CUARTO.- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 septiembre 2014 se procede a la primera aprobación provisional del documento de referencia.

QUINTO.- Posteriormente al acuerdo de aprobación provisional y con fecha 23 de septiembre de 2014, se ha recibido en este Ayuntamiento Informe del Servicio Territorial de Fomento de fecha 16 de septiembre de 2014 en el que se ponen de manifiesto diversas incidencias en la documentación remitida, informándose favorablemente CONDICIONADO al cumplimiento de diversas prescripciones y subsanación de ciertos aspectos.

SEXTO.- Se recibe escrito de observaciones a la modificación planteada por la Agencia de Protección civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13 noviembre 2014.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de noviembre 2014 se emite informe de la unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid relativo a las afecciones al medio natural de la modificación planteada.

OCTAVO.- Con fecha 12 de enero 2015 se recibe Orden de 23 diciembre 2014 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental la Modificación puntual planteada.

NOVENO.- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 MARZO 2015 se procede a la SEGUNDA aprobación provisional del documento de referencia.

DÉCIMO.- La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 adoptó el acuerdo de SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la modificación puntual nº 3 de las NUM de Castronuño.

UNDÉCIMO.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015 adoptó el acuerdo de autorizar el permiso para llevar a cabo una prospección arqueológica en relación con la modificación puntual de las NUM de Castronuño.

DECIMOSEGUNDO.- Tras la tramitación del oportuno expediente y por la empresa CRONOS S.C. procede a la realización del informe técnico relativo a la prospección arqueológica que es presentado en la Comisión territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid.

DECIMOTERCERO.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015, en relación con el informe técnico remitido por la empresa Cronos S.C. adoptó el siguiente acuerdo:

"Recibir de conformidad el informe que da cuenta de resultados negativos de la prospección por considerarlo conforme al artículo 120.3 del Decreto 37/2007 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León".

DECIMOCUARTO.- Recibida con fecha 22 octubre 2015 la documentación aportada por el promotor dando respuesta a la incidencias planteadas, se desprende el cumplimiento en el expediente de lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León respecto a la tramitación de la aprobación del presente instrumento de planeamiento.

DECIMOQUINTO.- Atendiendo asimismo al informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 22 octubre 2015 en base al art. 54.1.b) del R. Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y la propuesta de Alcaldía en la cual propone de modo razonado la TERCERA aprobación provisional de la MODIFICACIÓN Nº 3 DE LAS Normas Urbanísticas Municipales sin modificaciones

el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los seis Concejales presentes de los SIETE Concejales que legalmente la componen, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma

ACUERDA

PRIMERO: Proceder a la TERCERA aprobación provisional de la MODIFICACIÓN Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Castronuño a instancia del AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO y redactada por el arquitecto D. GREGORIO ALARCIA ESTÉVEZ (G-33 S.L.P.).

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. María Ángeles Miguel Herrero en atención a las motivaciones expuestas.

TERCERO.- Remitir el instrumento de planeamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo para el examen tanto de su legalidad como de los aspectos relacionados con su ámbito competencial y resolución sobre su aprobación definitiva.

4.- CALENDARIO LABORAL. DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES. EJERCICIO 2016.

VISTO el escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León por el que se requiere a este Ayuntamiento la fijación de DOS FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES que no coincidan con domingo o festivo, para el ejercicio del 2016, y al objeto de formar el correspondiente Calendario Laboral,

Debatido el asunto y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente

ACUERDO :

Fijar como Fiestas Locales no Recuperables para el ejercicio 2016, las siguientes:

3 DE FEBRERO = SAN BLAS

29 SEPTIEMBRE = SAN MIGUEL

5-. MODIFICACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA. "LA REGIONAL S.L.·"

Se da cuenta del dictamen de la Comisión.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía que desde el pasado 17 de septiembre de 2015, la empresa La Regional VSA suprimió, sin previo aviso, la línea de trasporte

regular, subvencionada por La Junta de Castilla y León, que prestaba servicio a las localidades de Villafranca de Duero, Pollos y Castronuño.

Atendido que esta línea con destino Tordesillas posibilitaba el enlace con Valladolid u otros destinos y permitía que los vecinos pudieran acceder a otros servicios de los que no disponemos en nuestro municipio.

Atendido que actualmente solo se dispone de la línea que presta servicio a los estudiantes que van al instituto de Tordesillas, es decir, solo existe servicio los días lectivos y con un número muy escaso de plazas disponibles para los usuarios que han de compartir viaje con los escolares. Además este servicio ha pasado a ser a la demanda con la complicación que esto puede suponer para algunos vecinos de edades avanzadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO**.-** Es obligado poner de manifiesto la realidad social de los vecinos de este municipio, con un elevado índice de edad y desprovistos, en su mayoría, de medios de transporte que le permitan desplazarse de forma autónoma entre los diferentes núcleos de población de la comarca y provincia.

SEGUNDO.- Del mismo modo es necesario precisar que, dada la naturaleza de este municipio, con carencias prácticamente absolutas de servicios sanitarios, administrativos, educativos…, obligan a los vecinos a desplazarse a los centros de población que cuentan con tales servicios, y en especial a la capital de la provincia, de forma obligatoria para la realización de los actos y gestiones de tal naturaleza.

TERCERO.- El transporte Público por Carretera es el único de tal naturaleza al que pueden acceder los vecinos de este municipio, careciendo de cualquier otra alternativa pública que alivie las dificultades de desplazamiento indicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres (en adelante LOTT), modificada por Ley 9/2013 de 4 de julio, establece como principios generales los siguientes:

Art. 3. B).- Satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y el mínimo coste social.

Art. 4.- Los poderes públicos promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos,… con atención especial a las **categorías sociales desfavorecidas y a las personas con capacidad reducida, así como a las zonas y núcleos de población alejados o de difícil acceso.**
(Artículo 4 declarado básico por sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, 27 junio).

II.- El interés comercial no puede, en modo alguno, constituir causa de supresión de un servicio de interés general para la comunidad. Tal afirmación, aparte de su obviedad, es recogida en el art. 20 de la meritada LOTT que establece que:

"De conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las misma condiciones sin retribución.

La declaración e imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres se regirá por lo dispuesto en esta ley y en la reglamentación comunitaria anteriormente citada, así como en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y desarrollo de tales disposiciones".

Es decir, si la ley permite imponer obligaciones con independencia de las condiciones económicas de la concesión es obvio que también impide suprimir obligaciones o servicios establecidos con anterioridad. En definitiva parece claro que el legislador, como no podía ser de otro modo, ha primado los motivos sociales frente al interés económico del concesionario en cualquier caso.

III.- El Decreto 87/1988 de 12 de mayo por el que se establecen ayudas a los transportes públicos de viajeros de carácter rural, para compensar sus obligaciones de servicio público (BOCyl de 18 de mayo de 2001) establece en su exposición que "La CCAA coordinará…el interés general comunitario, entre las que podemos incluir la adecuada accesibilidad a zonas no atendidas por los transportes hoy existentes y la mejora de los servicios de transportes rurales deficitarios y en riesgo de abandono".

Del mismo modo el art. 1 del texto indicado dispone que la Junta de Castilla y León… podrá acordar la creación, mantenimiento o ampliación de cualquier clase de servicio de transporte de viajeros de interés general que tenga como objetivo el asegurar la movilidad de los residentes en zonas rurales…"; es decir, la Administración Regional considera estos servicios como de interés general y asume la obligación general el asegurar la movilidad entre los residentes.

IV.- Que el referido expediente, en el supuesto que haya existido -y su resolución final-, implica un cambio cualitativo del servicio y se ha llevado a cabo "de plano", sin dar traslado de ningún documento o actuación que pudiera afectar a los derechos e intereses de este Ayuntamiento y sus vecinos, sin posibilidad de alegaciones y sin otorgarse el esencialísimo trámite de audiencia a que el art. 84 de la Ley 30/1992 RJAP obliga produciéndose, de este modo, la más absoluta indefensión.

V.- La ORDEN HAC/668/2014 de 21 de julio, por la que se establece el régimen jurídico relativo a la prestación conjunta de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares posibilita la reserva de plazas para el transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general pero, en ningún caso, da cobertura para suprimir el servicio de viajeros de uso general y agregarlos al transporte de estudiantes.

Y esto se dice con mayor motivo cuando no se están cumpliendo Decreto 443/2001 de 27 de abril en lo que respecta al acompañante de los menores.

Debatido el asunto y por unanimidad se adopta el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.- Se tengan en cuenta los presentes antecedentes y fundamentos y de acuerdo con el contenido de los mismos, atendiendo fundamentalmente a los principios de utilidad pública e interés social, se proceda, por el órgano autonómico que corresponda, a DENEGAR la autorización a la Regional Vallisoletana S.A. para SUPRIMIR LA EXPEDICIÓN de referencia que realiza el trayecto entre TORDESILLAS-VILLAFRANCA DE DUERO.

SEGUNDO.- Se tome en consideración a este Ayuntamiento como interesado en el procedimiento a los efectos previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, facilitándose copia del expediente y notificándose en legal forma cuantos actos o resoluciones se dicten en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde con el más amplio y bastante poder que sea requerido en derecho para que realice todas las actuaciones que sean necesarias en orden a la efectividad de dichos acuerdos.

6.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da lectura de las resoluciones de Alcaldía desde la última sesión. Queda enterada la Corporación.

INFORMES DE LA ALCALDÍA.

1. Se informa de la subvención de 19.700.-€ de la DPV para los daños por los acontecimientos meteorológicos del verano.
2. Se informa de la solicitud de obras urgentes a DPV para el arreglo de caminos por un importe de 9.000.-€.
3. Se informa de los trabajos que la CHD está efectuando en el "arroyo del Caño".
4. Se informa de la sentencia de inadmisión del Juzgado de lo contencioso nº 3 de Valladolid y que está pendiente del estudio por el abogado de la Corporación para su posible recurso.
5. Se informa que los 6 trabajadores REAS comenzarán el próximo 30 de noviembre. Las actuaciones a realizar serían: ampliar el graderío de la Muela, muro en la plaza de toros y punto limpio. Interviene D. Manuel Britapaja planteando la posibilidad de ampliar el camino donde se instaló el mercado medieval. Contesta el Sr. Alcalde manifestando que lo que se pretende es cerrar al tráfico ese espacio.
6. Se informa de la convocatoria de subvención para material escolar por importe de 60.-€ por alumno.
7. Se informa que se va a instalar la farola de la plaza que ha tenido un coste de 5.308.-€ de los que la Cía. De seguros aporta 4.145.-€.
8. Se informa del coste de la farola de la calle Real en 600.-€ y el importe que la Cía. de seguros aporta será de 500.-€.
9. Se informa de las actuaciones sobre la fuga de la piscina. El Sr. Alcalde indica que ahora procede reparar las fugas de la piscina de menores.
10. Se informa del creciente nº de visitantes de la Oficina de Turismo que este año ha ascendido a 652 frente a 396 del año 2.014 y 184 del año 2.013.
11. Se informa que por el Ayto. se instalará un stand en la feria de Turismo Interior con las empresas del municipio.

12. Se informa que la campaña de empadronados ha permitido el alta de 13 empadronados más desde julio.

7.- MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De D. Manuel Britapaja.

1. Para preguntar si ha subido el IBI en este ejercicio. Contesta el Sr. Alcalde para decir que el tipo no se ha modificado por el Ayto. y que lo que ocurre es que como consecuencia de las nuevas valoraciones efectuadas por el catastro el año 2008, se irá aumentando progresivamente el valor catastral hasta el 2018.

2.-Para recomendar al Sr. Alcalde que, en representación de todos los vecinos del municipio, le hayan votado o no, en los próximos años asista a la Misa que se celebra en honor del Patrón. Entiende que no ha estado bien su ausencia a ese acto porque como Alcalde representa a todos los vecinos. En el mismo sentido se manifiesta D. Luis M. Hernández.

Contesta el Sr. Alcalde para decir que es de sobra conocido su ateísmo y que entiende que el camino que deben llevar las Instituciones es el de la separación de los asuntos civiles de los religiosos.

Interviene D. José L. Prieto para decir que el Sr. Alcalde podría haber delegado en el Tte. Alcalde.

3.- Sobre la denominada merienda de las "peñas". Indica que parece ser que el evento no salió del todo bien.

Contesta el Sr. Alcalde para decir que él es el que más lamenta lo que ocurrió. Indica que se contrató a una Asociación que tenía muy buenos precedentes pero que, el día de la comida, no estuvo a la altura. Señala que hubo muchas deficiencias y que, como consecuencia, se le restaron 1.000.-€ en la factura.

Replica D. Manuel Britapaja para añadir que lo más barato no siempre es lo mejor. Señala que esto lo dice en referencia a los programas de fiestas de este año que han sido de muy baja calidad. Entiende que, aunque a él también la parece bien el ahorro, hay ocasiones en que es necesario no aquilatar tanto porque los programas son referencia para muchos vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde para justificar el precio de los mismos que ha supuesto un ahorro de 2200.-€

4.-En relación con la obra de particular "Almazara". Contesta el Sr. Alcalde para decir que se ha realizado una modificación de las NUM para posibilitar tal actuación.

5.-Sobre la existencia de una toma de agua para los agricultores. Contesta el SR. Alcalde para decir que está en el punto limpio, que es gratuito y que se funciona con la idea de servir solamente a los agricultores del municipio.

De D. Luis M. Hernández.

1. Solicitando se baje la tarifa de la báscula. Contesta el Sr. Alcalde que, cuando quiera la Corporación, puede revisarse la ordenanza.

De D. José L. Prieto.

1. Solicitando se plantee a Reval que se posibilite que los recibos de los impuestos municipales se anticipen con la información suficiente para que los vecinos puedan conocer los datos de cada uno. Contesta el Sr. Alcalde que lo consultará.

2. Sobre si se invitó a la Guardia Civil en las Fiestas. Contesta el sr. Alcalde que se hizo del mismo modo que todos los años anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 22,40 horas del día indicado levantándose por mí, el Secretario, la presente acta de que doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 NOVIEMBRE 2015 y redactada en folios de la CCAA nº 2739975 vta. a folio 2739980.

EL SECRETARIO